



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. Nº 200-616-2018

C/ Agregado: 1050-598-18

DECRETO N° 10462
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06

### VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. María Fernanda Domínguez, D.N.I. Nº 27.669.802; Gabriela Mariana Espinoza, D.N.I. Nº 29.852.597; Elva Gabriela Bertolone, D.N.I. Nº 23.946.773; Carolina Verónica Gómez, D.N.I. Nº 25.954.718; María Josefina Mamani, D.N.I. Nº 24.612.830; Analía Verónica Nadal, D.N.I.Nº 26.232.691; Carlos Alberto Soraire, D.N.I.Nº 27.883.150; Cesar Rubén Torres, D.N.I. Nº 23.145.150; Fabiola Máriana Vilte, D.N.I. Nº 28.073.792; Hilario Gastón Alurralde, D.N.I. Nº 25.954.400; Silvia Fabiola Quintos, D.N.I. Nº 32.159.529; Ariel Antonio Condori, D.N.I. Nº 25.377.463 y Jorge Martin Calvo, D.N.I. Nº 25.613.762, con el patrocinio letrado de la Dra. Cintia Lorena Mamani y el Dr. Lucas Martín Chavarria en contra de la Resolución • Nº 8398-E-18 de fecha 09 de febrero de 2018, la cual dispone la reubicación de la Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra" en las instalaciones de la Escuela Especial Nº 7 "Hellen Keller"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes judicializaron la cuestión debatida en autos, interponiendo una Acción de Amparo en contra del Estado Provincial en el Expediente N° C-110002/18, caratulado: "AMPARO PRECAUTORIO: VARGAS LAURA CECILIA Y OTROS C/ ESTADO PROVINCIAL" y que la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia ha resuelto dejar sin efecto la Resolución N° 8398-E-18, objeto del presente recurso.

Que, en el Expediente Nº 200-616/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico ha devenido en abstracto, correspondiendo el dictado del acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestimase el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. María Fernanda Domínguez, D.N.I. N° 27.669.802; Gabriela Mariana Espinoza, D.N.I. N° 29.852.597; Elva Gabriela Bertolone, D.N.I. N° 23.946.773; Carolina Verónica Gómez, D.N.I. N° 25.954.718; María Josefina Mamani, D.N.I. N° 24.612.830; Analia Verónica Nadal, D.N.I.N° 26.232.691; Carlos Alberto Soraire, D.N.I.N° 27.883.150; Cesar Rubén Torres, D.N.I. N° 23.145.150; Fabiola Mariana Vilte, D.N.I. N° 28.073.792; Hilario Gastón Alurralde, D.N.I. N° 25.954.400; Silvia Fabiola Quintos, D.N.I. N° 32.159.529; Ariel Antonio Condori, D.N.I. N° 25.377.463 y Jorge Martin Calvo, D.N.I. N° 25.613.762, con el patrocinio letrado de la Dra. Cintia Lorena Mamani y el Dr. Lucas Martín Chavarria en contra de la Resolución N° 8398-E-18 de fecha 09 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

//



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



1112.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, yuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

Ministra de Educación

GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ARIEL BETOLAZ AVC JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCASION